

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
27 de Enero de 2020

**LICENCIADO
EDGAR TINOCO GONZÁLEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El aumento de la concentración de bióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera, es uno de los principales gases de efecto invernadero causante del cambio climático, provocado por la actividad humana;
6. Los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa;
7. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consistente en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad;
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar;
9. Uno de los principales objetivos de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), consiste en realizar acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas;
- 10 Las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Procarbón (Reglas de Operación) tienen como antecedente la publicación realizada el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno;
- 11 La propuesta regulatoria tiene como objetivo incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y de asistencia técnica a los núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación;
- 12 El programa operará en los 125 municipios del Estado de México. El apoyo consiste en otorgar \$1,500 por hectárea por año, con un máximo de 5 años por polígono, a quienes cuidan y protegen sus plantaciones forestales comerciales con fines maderables y

reforestaciones;

13 Los beneficiarios serán los núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México, cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas;

14 Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa;

15 Mediante oficio 21100010A/RO-013/2020, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Procarbono, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social;

16 Mediante oficio 211C0501A/002-Bis/2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación, y

17 La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, mediante tarjeta PBUJ/0003/2020, determinó que las Reglas de Operación cumplen con las especificaciones jurídicas necesarias para continuar con los trámites subsecuentes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa EDOMÉX Procarbono;
2. Las Reglas de Operación representan la única normativa que las sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Protectora de Bosques del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y sanciones del programa, así como el tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación, los cuales no podrán modificarse. Es importante señalar que, si la regulación presenta cambios a dichos elementos, ésta deberá sujetarse al proceso correspondiente de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley, y
5. Derivado de la revisión y análisis en materia de mejora regulatoria, esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Actualización Periódica de las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Procarbono.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Protectora de Bosques del Estado de México, mediante la cual se apruebe la Actualización Periódica de las Reglas de Operación para

solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27627297

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-27T23:06:14Z / 2020-01-27T17:06:14-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	16 5b 38 0f cf b9 b5 0b 96 78 1a c9 f4 cf 78 37 98 68 27 2d 5a 40 62 10 99 be 64 a4 ee f0 28 dd 57 29 92 9a 69 3d 52 af aa bb cf 54 43 48 1b 17 1a 35 ed 4b 3b 8a 12 a4 2c 96 63 11 22 40 85 f6 e7 0b 7a e5 5a 59 ba e4 33 e5 fd 90 5d 2f a7 9f a2 71 0d 31 57 7d e5 7e fc 5f d8 0c 05 d4 c5 b4 96 b2 fd 92 79 fb ca 6c 0a a8 8c 6d 14 a7 58 c9 59 ce c7 9d d5 2f 81 ba 95 45 95 87 b1 36 a9 14 9d 7e df e7 67 4b e4 cf bb bd 01 17 24 6b 94 6f 49 13 12 48 ff 8f c6 5e df 92 52 6b 02 1b 5e 66 f6 e3 7a e1 f4 8d ff eb 09 aa 2f 11 cd a4 56 ed a0 42 27 74 aa 02 9f 2a 20 20 5e 43 4e 21 62 4d 67 1e 6d 45 4d 1e 43 75 3b c9 42 c5 ad c9 fa 94 61 60 4a e1 81 12 4a 9d 83 cb 27 64 7b 3d bb af f3 c2 c9 98 4e 35 3a 25 8c 42 d9 1a c2 22 89 01 64 29 89 57 dd 05 c8 b5 5b e8 e3 a4 2d e1 5a be			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-27T23:08:42Z / 2020-01-27T17:08:42-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-01-27T23:06:14Z / 2020-01-27T17:06:14-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33928627			
	Datos estampillados:	B5FD82E24B22542722D52C75D058584B6F34C69176CA0C0F0C2FD4106BBEEEB8			